

PRORROGA PLAZO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO  
PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA.

RESOLUCION N° ~~19743~~/2022

RECOLETA, 15 JUN. 2022

VISTOS:

1. Resolución N° 528, de fecha 11 febrero del 2022, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo N° 9-900470, al contribuyente **TERESA SILVANA ELIZONDO DIAZ**, Rut **6.242.032-4**, para ejerza actividad comercial en **AV. RECOLETA N° 313 – 323, LOCAL N° 10**, a contar del 11 de febrero del 2022 y hasta 30 de junio del 2022.
2. Ingreso N° 36557, de fecha 06 de junio del 2022, mediante el cual dicho contribuyente solicita prorroga al plazo concedido;
3. Decreto Exento N° 2095, de fecha 07 de diciembre del 2021, que designa a doña Solange Seguel Martínez, en calidad de Directora Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, en ausencia del Director titular; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

**TENIENDO PRESENTE:** Lo establecido en el artículo 26, inciso quinto, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, DE 1979, SOBRE Renta Municipal.

RESUELVO:

1. **PRORROGASE** hasta el **10 de febrero del 2023**, el plazo concedido, inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo N° 9-900470, otorgado mediante Resolución N° 528, de fecha 11 de febrero del 2022, al contribuyente **TERESA SILVANA ELIZONDO DIAZ**, Rut **6.242.032-4**, para ejercer actividad comercial de giro **"SALA DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR CON BODEGA DE REPOSICION"**, en **AV. RECOLETA N° 313-323, LOCAL 10**.
2. **PREVÉNGASE**, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el **Art. 26, inciso sexto**, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.
3. El **Departamento de Cobros Y Enrolamientos** será la encargada de realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REMITASE** a la Secretaría Municipal, Dirección de Atención al Contribuyente, Departamento de Patentes y Derechos, oficina de partes, e interesado con carpeta a la Sección de Cobros y Enrolamientos, Una vez hecho, devuélvase al Departamento de Patentes y Derechos y **ARCHIVESE**,



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL

SOLANGE SEGUEL MARTINEZ  
DIRECTORA (S)  
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE



LESM/SSM/GLC/DVM/esa  
10/06/2022

1973275